

**DOÑA MARÍA ELENA AYLLÓN LÓPEZ, como Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).**

**CERTIFICO:** Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.- **APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN "NTRA. SRA. DE BUTARQUE". AÑO 2020.**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad de fecha 10 de septiembre de 2020, siendo la parte expositiva la siguiente:

*“”Del expediente de aprobación del convenio con la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “Ntra. Sra. de Butarque”, para el ejercicio 2020 se deducen los siguientes*

*HECHOS:*

1.- *Con fecha 3 de enero de 2020 registro de entrada municipal 09 de enero de 2020, la Entidad Urbanística de Conservación “Ntra. Sra. de Butaque”, solicita el abono de la aportación correspondiente a esa Entidad para el ejercicio 2020 y aporta la siguiente documentación:*

- *Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley de Subvenciones, y de que dicha entidad no dispone de ninguna otra subvención para el cumplimiento objeto de la misma,*
- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.*
- *Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social*
- *Certificado de que dicha entidad no dispone de ninguna otra subvención o ingreso otorgado por otro organismo que supere el coste de mantenimiento del área industrial*
- *Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2020.*

2.- *Mediante acuerdo de Pleno de fecha 16 de septiembre de 2003 se adoptó entre otros, aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Leganés y la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “Ntra. Sra. de Butarque”.*

3.- *En dicho convenio se estableció en la estipulación tercera una subvención para ejercicios posteriores, por un importe de 90.000.-€. En la estipulación quinta se estableció que dicho convenio tendrá una vigencia indefinida, salvo*

*denuncia por cualquiera de las partes firmantes, situación que no se ha producido por lo que debe entenderse vigente. En los últimos años se han aprobado sendos convenios que han regulado las subvenciones anuales.*

*4.- Se ha redactado un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Leganés y la Entidad Urbanística de Colaboración "Ntra. Sra. de Butarque" que define los términos y condiciones que regirán la colaboración entre ambas entidades para el ejercicio 2020, en el ámbito del mantenimiento de las obras e infraestructuras de dicha área industrial.*

*5.- Se ha realizado el correspondiente RC con fecha 8/06/2020 por importe de 102.300,00 €.*

*6.- Con fecha 12 de junio de 2020 se emite informe de asesoría jurídica, cuyas recomendaciones se han recogido (Reorientación del contenido de la memoria hacia el carácter no contractual de la subvención e inclusión en el convenio de la posibilidad de subcontratación del total de la actividad)*

*7.- Con fecha 6 de julio de 2020 se devuelve el expediente por Intervención por establecerse como subvención nominativa. Se emite una nueva propuesta con fecha 13 de julio estableciéndose dicha subvención con directa en base al art. 22.2 de la LGS, fundamento jurídico ya establecido en la propuesta inicial.*

*8.- Con fecha 20 de julio de 2020 se emite reparo suspensivo por la Adjunta a Intervención (Informe 239/2020) al no figurar en el expediente el estar al corriente con la hacienda local y no aportar certificado del art. 88.3 RLGS. Extremos que se han cumplimentado y que figuran en el expediente (Informe negativo de débitos con el Ayuntamiento) y supresión en el acuerdo de pagos por anticipado.*

*9.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 aprobó en su punto 8 la justificación de la subvención a dicha Entidad urbanística correspondiente a 2019, por lo que no existe ninguna resolución declarativa de reintegro.*

*10.- Con fecha 13 de Agosto 2020 se emite nueva propuesta, que es devuelta por Intervención con anotación, reiterando la necesidad del certificado del art.88.3 del RLGS según informe 239/2020. Se contesta dicho reparo aduciendo que en la propuesta no se establece el pago, luego no es de aplicación dicho art. 88.3*

*11.- Con fecha 1 de septiembre de 2020 se emite nuevo informe de Intervención 308/2020, en el que se hace constar que están cumplimentados los requisitos básicos a comprobar en la fiscalización limitada previa, pero se realizan ciertas observaciones. Estas observaciones han sido contestadas por el Director de promoción económica mediante informe de fecha 9 de septiembre de 2020 considerándose cumplimentadas.*

*A estos hechos les son de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*1.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés de fecha 8 de julio de 2003 se acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación "Nuestra Señora de Butarque" de Leganés. La citada Entidad quedó inscrita con fecha 7 de agosto de 2003 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, teniendo desde dicha fecha personalidad jurídica propia, tal como se establece en el art 137-1 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid*

Junta de Gobierno Local  
Oficina de Apoyo  
MEAL/cl

3/4

2.- *El importe de dicha aportación va destinado a financiar los costes de mantenimiento del área industrial Polígono Industrial "Ntra. Sra. de Butarque" en base al art.136-3 de la Ley 9/2001 Suelo de la Comunidad de Madrid que establece la obligación legal de subvencionar dichas Entidades cuando se atribuya la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación*

3.- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Art. 22.2, recoge entre los supuestos de concesión directa de subvenciones "b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa."*

4.- *En el Capítulo III de LGS Del procedimiento de concesión directa, se establece en su art. 28 Concesión directa, en su apartado 1 " La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."*

5.- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Art. 13 establece que podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras, debiendo garantizarse el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.  
En base a lo anterior, considerando FAVORABLE la propuesta y adecuada a las prescripciones legales, ""*

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO**.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Leganés y la Entidad Urbanística de Conservación "Ntra. Sra. de Butarque". Resultando debidamente diligenciado.

**SEGUNDO**.- Aprobar la aportación económica a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Ntra. Sra. de Butarque", CIF: G-83654632, en virtud del convenio que se aprueba, de acuerdo a las siguientes características

- ♦ **Objeto:** Financiación de los gastos sufragados durante el ejercicio 1 de noviembre de 2019 a 30 de septiembre de 2020 de conformidad con lo establecido en el Anexo I del citado convenio, "*Contraprestaciones que llevará a cabo la Entidad Urbanística de Colaboración Ntra. Sra., de Butarque*",
  - *Conservación de las obras de urbanización*
  - *Conservación de zonas verdes interiores y árboles de alineación.*
  - *Limpieza de viales, aceras y desratización*
  - *Conservación de monolitos e imagen corporativa del Polígono*
  - *Cambio de luminarias (bombilla) de la red de alumbrado. En este concepto y al objeto de optimizar recursos, si la Entidad Urbanística cambiara las luminarias por calles en su totalidad , y una vez efectuado dicho cambio , corresponderá al Ayuntamiento la sustitución de las*

*mismas en el periodo de los tres años posteriores al cambio. La Entidad Urbanística aportara la factura como justificante de dicho cambio de luminarias y comenzaran a transcurrir los tres años a partir de la fecha de la factura.*

- Gastos de Administración (hasta el 15% del importe del convenio)

- ♦ **Importe: 102.300,00 €**
- ♦ **Aplicación presupuestaria: 03/2411/48901**
- ♦ **Presupuesto: 2020**
- ♦ **Beneficiario:** Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “Ntra. Sra.de Butarque” CIF: G-83654632
- ♦ **Concesión:** Directa según Art 22.2 y 28 Ley general Subvenciones, por Junta de Gobierno Local
- ♦ **Obligaciones beneficiarios:** Art. 13 y 31 de la ley General de Subvenciones
- ♦ **Pago:** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.
- ♦ **Plazo de justificación:** 20 de octubre de 2020

**TERCERO.**- Autorizar y comprometer el gasto por un importe total de 102.300,00 € (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/2411/48901

**CUARTO.**- El pago de la ayuda reflejada en el presente acuerdo queda condicionada a la ordenación del mismo, habiendo aportado dicha Entidad los requisitos establecidos en la normativa de ayudas y subvenciones.

**QUINTO.**- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y movilidad a la firma del Convenio con la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Ntra Sra de Butarque

**SEXTO.**- Notificar el presente Acuerdo tanto a la Entidad de Conservación como a la Intervención Municipal.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

